



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105446

04/04/2023

266539

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que no constan inversiones en el edificio del Banco de España en Tarragona financiadas con cargo a la medida 1% Cultural.

No obstante, cabe indicar que las actuaciones a financiar con dichos fondos se destinan, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien Cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien Cultural, a Bienes declarados de Interés Cultural (BIC) o incoados para su inclusión en esta categoría; y tal y como se menciona en la pregunta el citado inmueble está catalogado como bien de interés local.

Las ayudas del 1,5% Cultural que ha venido convocando el antiguo Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en este ámbito, se destinan igualmente, de acuerdo con dicha Orden, a actuaciones en inmuebles declarados BIC.

Asimismo, cabe señalar que el porcentaje actual de la medida recogida en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español ha pasado a ser el 2% desde la publicación de la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que modifica el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Cabe aclarar también que dicha medida no establece la obligación de invertir en todos y cada uno de los bienes del patrimonio histórico español, sino la de destinar el 2% del presupuesto de las obras públicas a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico.



Madrid, 19 de mayo de 2023